

Expediente: 5737/99

Carátula: BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/ ROMERO ANA MARIA S/ Z- COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 04/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20109256103 - ROMERO, ANA MARIA DEL V.-DEMANDADO

90000000000 - BANCO RIO DE LA PLATA S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5737/99



H106038517441

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ ROMERO ANA MARIA s/ Z- COBRO EJECUTIVO DE PESOS ". Expte. N° 5737/99.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: DIAZ, CARLOS EDUARDO - 28/05/2025 12:42.

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2025.

1) Téngase presente lo manifestado.

2) Bajo exclusiva responsabilidad de la parte peticionante, atento a las constancias de autos, en especial, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el dictado de la medida de Inhibición General de Bienes ordenada mediante decreto de fecha 30/11/2000, el oficio al Registro del Automotor librado en fecha 04/11/2001 comunicando la referida medida así como el Informe de Dominio del Automotor de la demandada acompañado en fecha 30/04/25, en el cual consta la inhibición general de bienes del Automotor **DOMINIO: MUJ500** perteneciente a la accionada **ANA MARIA ROMERO D.N.I. N° 12.675.272** (ingresada con el N° 381 el 09/04/2001), y encontrándose debidamente notificada la parte actora del proveído de fecha 08/05/25, corresponde proveer lo siguiente: .

3) Practíquese planilla fiscal por Secretaría y repóngase la misma.

4) Acredite la parte demandada el cumplimiento de los arts. 34 de la Ley 6059 y 35 de la Ley 5480.

5) Atento a que en autos no se practicaron regulaciones de honorarios a los profesionales intervinientes: **preste la parte peticionante caución juratoria** para garantizar el eventual pago de honorarios y aportes profesionales que pudieran corresponder al letrado de la parte actora en autos.

6) Una vez cumplido con los puntos que anteceden, procédase a levantar la Inhibición General de Bienes ordenada mediante providencia de fecha 30/10/2000 en contra de ANA MARIA ROMERO D.N.I. N° 12.675.272. A sus efectos líbrese oficio al **Registro de la Propiedad del Automotor de Concepción**, a fin de comunicar el **levantamiento de la Inhibición General de Bienes del Automotor DOMINIO: MUJ500** perteneciente a la accionada ANA MARIA ROMERO D.N.I. N° 12.675.272 para su toma de razón, facultándose para firmar los formularios pertinentes al letrado **CARLOS EDUARDO DIAZ M.P. 6868** (acompañando informe de dominio presentado en fecha 30/04/25)- LFA - 5737/99. ECF

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.